BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 27 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - Nº 124
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
Decreto Nº 23 ..... PAG. 1
Decreto Nº 24 ..... PAG. 1
Decreto Nº 25 ..... PAG. 2
Decreto Nº 26 ..... PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE
Decreto Nº 68 ..... PAG. 3
Decreto Nº 66 ..... PAG. 4

Municipalidad de VILLA SANTA ROSA

Decreto Nº 023/2016

Villa Santa Rosa, 8 de marzo de 2016

VISTO: Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa, los Doctores que atienden el Centro de Salud Municipal y el Gabinete Psicopedagógico; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo Médico desempeña funciones como Médicos en el Programa de Atención Primaria de la Salud,

Que el Gabinete Psicopedagógico involucra dos puntos esenciales: Salud y Educación, siendo sus ejes fundamentales la acción preventiva y asistencial;

Que es necesario el dictado del instrumento que apruebe los referidos contratos;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA DECRETA:

Artículo1º) APRUEBANSE los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa y los Doctores:

Apellido y Nombre	DNI	Especialidad
Aguilar, Juliana S.	31.301.099	Ginecología y Obstetricia.
Baro, María Eugenia	25.139.013	Generalista
Blacizza, Teresa Liliana	10.173.128	Pediatría
Caballero, Elizabeth Haydee	31.922.428	Cardiología y Generalista
Cerutti, María Laura	22.348.967	Odontología
Díaz, Juana Elba	13.694.055	Pediatría
Maedo, Marina Inés	26.308.130	Generalista
Ochoa, Mariam Celina	30.013.679	Generalista
Ternavasio, Gisela Marysol	32.794.910	Odontología
Wehbe, Susana	17.921.716	Generalista

. **Artículo 2º**) APRUEBANSE los contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Santa Rosa y:

Apellido y Nombre	D.N.I	Especialidad
Pavarini, Micaela Andrea	35.742.643	Psicopedagoga
Prado, Carolina Ester	23.909.638	Fonoaudiología
Vanay, Noelia Guadalupe	29.642.756	Psicología

Los respectivos contratos tendrán una vigencia prevista en los instrumentos legales de referencia.

Artículo 3º) Los gastos emergentes de lo dispuesto en el Art. 1º) serán imputados en las Partidas de Personal A.P.S y Personal Contratado de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2016.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.

FDO: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOC. SOCIAL

1 día - Nº 57531 - s/c - 27/06/2016 - BOE

Decreto Nº 024/2016

Villa Santa Rosa, 8 de marzo de 2016

VISTO: Los contratos celebrados entre la Municipalidad y el personal que se encuentra desempeñando sus tareas en las diversas áreas de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento que apruebe los referidos contratos;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:

Artículo 1º) APRUEBANSE los contratos de locación de servicios suscriptos entre la Municipalidad y:

Alarcón, Marcos Sebastián	30.469.486	Maestr. y Serv. Grales
Castillo, Luis Alberto	33.432.432	Maestr. y Serv. Grales
Córdoba, Carlos Ariel	26.883.254	Maestr. y Serv. Grales
Crespín, Ramón Nicolás	10.234.257	Maestr. y Serv. Grales
Díaz, Gregorio Antonio	12.478.204	Maestr. y Serv. Grales
Funes, Eliseo Lindor	16.632.764	Maestr. y Serv.Grales
Gómez, Gustavo Ariel	26.876.365	Maestr. y Serv. Grales
González, Alberto Agustín	23.131.153	Maestr. y Serv. Grales
Juncos, Jorge Ismael	16.632.776	Maestr. y Serv. Grales
Lecler, Edgardo José	20.083.263	Maestr. y Serv. Grales.
Ludueña, Irma Fanny	27.683.469	Maestr. y Serv.Grales
Ludueña, Marcelo Fabián	22.940.291	Maestr. y Serv. Grales
Molina, José Luis	34.970.010	Maestr. y Serv. Grales.
Molina, Pablo Francisco	08.567.432	Maestr. y Serv. Grales
Mugni, Luis Ángel	14.170.792	Maestr. y Serv. Grales
Peralta, Luis Maximino	10.249.257	Maestr. y Serv. Grales
Pérez, Carlos Alberto	17.734.830	Maestr. y Serv. Grales.
Piccot, Mariano Enrique	36.185.950	Maestr. y Serv. Grales
Quinteros, Dante	16.683.692	Maestr. y Serv. Grales
Reyna, Víctor Hugo	13.823.009	Maestr. Y Serv. Grales
Barberis Breda, Marcos Gastón	32.462.509	Administración
Baigorria, María Eugenia	23.290.426	Administración
Baro, María Fernanda	26.171.048	Administrativo
Acosta Anabela Edith	35.089.951	Inspector de Tránsito
Carballo, José Ignacio	30.428.981	Inspector de Tránsito
Pérez, Mariela Silvana	29.203.080	Jueza de faltas
Sánchez, Marina Mercedes	22.693.318	Inspector de Tránsito
Ludueña, Gustavo Emilio	29.189.510	Coord. Activ. Cult. Y Deportiva
Apaz, María Julia	24.778.782	Aux. Progr. Niñez y flia.

Artículo 2º) Los respectivos contratos tendrán una vigencia prevista en los instrumentos legales de referencia.

Artículo 3º) Los gastos emergentes de lo dispuesto en el Art. 1º) serán imputados en la Partida Personal Contratado de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2016.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese

FDO: SERAFÍN V. KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SECR. DE GOB. Y PROMOC. SOCIAL

1 día - Nº 57532 - s/c - 27/06/2016 - BOE

Decreto Nº 025/2016

Villa Santa Rosa 8 de marzo de 2016

VISTO: El art. 49º, inc. 17) de la Ley Orgánica Municipal 8102, y la Ordenanza Nº 837/2015, Emergencia Económica, Financiera y Administrativa; y

CONSIDERANDO:

Que el Art 49º, inc. 17) de la Ley 8102 autoriza a Ejecutivo Municipal para el fortalecimiento institucional y paliar emergencias sociales u ocupacionales utilizar de la figuras becas y/o pasantías, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia a jefes de hogar familia desocupados;

Que en el ámbito local existe una amplia franja de jóvenes en nuestra localidad, de 18 a 30 años de edad, algunos sin experiencia laboral, que no encuentran ocupación y/o ubicación en el mercado laboral local;

Que existen también en Villa Santa Rosa personas de más de 30 años, jefes de familia o no, que tampoco logran su inserción laboral

Que las figuras de BECAS, PASANTIAS,CAPACITACION LABORAL resultan para el Becario o Pasante o Capacitado un experiencia de alto valor formativo y una vivencia intransferible en el ámbito de trabajo, esencial en su formación para su inserción en el mercado laboral profundizando la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida permitiendo la realización de prácticas complementarias a su formación académica, y en otros casos, la incorporación de saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, aumentando el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes y el progreso en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral; como así también la figura de volver a trabajar resulta una medida de formación y dignificante, de carácter temporal dirigida a la mejora de los desocupados mediante la formación y la experiencia profesional.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA

Artículo 1º) IMPLEMÉNTASE la contratación de veinte (20) personas a través de las figuras de Becas y/o Pasantías y/o capacitación y/o primera experiencia y/o volver a trabajar, asistente a jefe de Hogar, en todos los casos para personas mayores de dieciocho (18) años a cumplirse en esta Municipalidad.

Artículo 2º) La contratación de becarios, y/o pasantes, y/ o personas en primera experiencia y/o volver a trabajar y jefes de no otorga la calidad de empleado público. El contrato será a término, revocable por parte de esta Municipalidad contratante y prorrogable por un plazo máximo equivalente al del contrato inicial siempre que subsistan las necesidades del servicio y el rendimiento de los contratados por dichas figuras haya sido satisfactorio a criterio de la autoridad competente.

Artículo 3º) De conformidad a lo expuesto el plazo inicial de este contrato será de 3 meses a partir de la fecha de suscripción finalizando por ende el 30 de junio del 2016 y en caso de proponerse una prórroga por igual plazo, el becario deberá acreditar haber aprobado por lo menos una materia en el lapso del contrato inicial.

Artículo 4º) En el caso del becario/a, este tendrá derecho a licencia por estudios en de máximo 3 días hábiles, computables, dentro del período

del contrato. La Municipalidad contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Los becarios y/o pasantes / o personas en primera experiencia y/o personas que vuelve a trabajar y/o jefes que por razones de salud no puedan concurrir a prestar funciones tendrán derecho a solicitar médico certificador.

Artículo 5º) La Municipalidad tendrá a cargo la cobertura de emergencia médica, el seguro de vida y por accidente del contratado.

Artículo 6º) Será causal de rescisión del contrato:

a) haber incurrido en 3 o más faltas injustificadas en el periodo transcurrido del contrato y en su caso de la prorroga;
b) si a juicio –debidamente documentado de la municipalidad de Villa Santa Rosa o de la secretaria o dirección del servicio donde se desempeña el becario, y/o pasante y/ o personas en primera experiencia y/o jefes de familia, éste no cumpliera con las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 7º) En el acuerdo o contrato se fijara el horario que no debe superar 5 horas por día, de lunes a viernes.

Artículo 8º) En el acuerdo o contrato deberá especificarse el monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo. Previa lectura y ratificación de lo que anteceden en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicado.

Artículo 9º) Elévese copia del mismo al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Municipio para su conocimiento.

Artículo 10º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.
FDO: SERAFIN V. KIEFFER - INTENDENTE / CRA. LEANDRA E.BERTOLA - SECR. DE HAC. Y FINANZA

1 día - Nº 57533 - s/c - 27/06/2016 - BOE

Decreto Nº 026/2016

Villa Santa Rosa, 22 de marzo de 2016

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 21 de marzo de 2016, la Ordenanza Nº 848/2016 – Modificación de la Ordenanza Impositiva vigente, en su Art. 117º, inc. e); y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 848/2016 – Modificación de la Ordenanza Impositiva, en su Art. 117º, inc. e).

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: SERAFÍN V.KIEFFER - INTENDENTE / PROF. PABLO M. MENTIL - SEC. DE GOB. Y PROMOC. SOCIAL

1 día - Nº 57534 - s/c - 27/06/2016 - BOE

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO Nº 68 / 2016

La Cumbre, 28 de Marzo de 2016

VISTO: Los contratos de locación de Servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. BIANCO NORA, CLAVERO GUSTAVO ADRIAN y FERRERI FEDERICO.-

Y CONSIDERANDO:

Que se acompañan los Contratos descriptos entre la Municipalidad de La Cumbre y los contratados en cuyas cláusulas se expresan los destinos de los mismos.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE

DECRETA

Articulo: 1º APRUÉBENSE los contratos de locación de servicios entre la Municipalidad de la Cumbre y los Sres. BIANCO NORA, CLAVERO GUSTAVO ADRIAN y FERRERI FEDERICO.

Articulo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de Personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.
DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL / ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - Nº 50810 - s/c - 27/06/2016 - BOE

DECRETO Nº 66 / 2016

La Cumbre, 22 de Marzo de 2016

VISTO: La Ordenanza Normativa 2016, arts. 11 inc. b), 13 y ss.;

La invitación a cotizar efectuada a los fines de la adquisición de una retro pala excavadora usada;

Y CONSIDERANDO:

La invitación a cotizar efectuada a los fines de la adquisición de una retro pala excavadora usada,

Que se presentaron las siguientes propuestas: I)El Sr. Carlos Hugo CATALANO II) INDUSTRIAS MG III) ENRIQUE LAZARO y IV)TRACKMAR,

Que, conforme surge del dictamen de fecha 22/03/2016 emitido por la Asesoría Letrada Municipal, las propuestas presentadas por El Sr. Carlos Hugo CATALANO, INDUSTRIAS MG, ENRIQUE LAZARO y TRACKMAR cumplieron acabadamente con los requisitos establecidos en la ordenanza vigente y en la invitación a cotizar respectiva.

Del análisis de la requisitoria formal exigida y la normativa vigente surge que las cuatro (4) propuestas presentadas, y detalladas precedentemente resultan admisibles.

Que, conforme surge de la normativa vigente, debe contratarse a quien, frente a iguales condiciones respecto del bien objeto de adquisicion, ofrezca un mejor precio y que el mismo se encuentre en optimas condiciones de funcionamiento de acuerdo a las necesidades de este Municipio.

El oferente que cumple con dichas condiciones es el Sr. Carlos Hugo CATALANO D.N.I. Nº 12.023.567, con domicilio en calle San Martín Nº 4360 de la Localidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Articulo: 1º ADJUDIQUESE el concurso de precios al Sr. Carlos Hugo CATALANO y en consecuencia, procédase a adquirir del mismo la retro pala excavadora usada, suscribiendo el boleto de compraventa respectivo y toda otra documentación necesaria a los fines de la transmisión dominial de la misma.

Articulo: 2º Comuníquese, Publíquese, dese copia a la Secretaria de Finanzas, al Registro Municipal y Archívese

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

FDO: CR. RUBEN JUSTO OVELAR, INTENDENTE MUNICIPAL / ALICIO PABLO, SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1 día - Nº 55494 - s/c - 27/06/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ